



**Gobierno
de La Rioja**

Educación y Cultura

Muro de la Mata 8
26071-Logroño
Teléfono: 941-291100
Fax: 941-291221

Deporte

RESOLUCIÓN

VISTOS

- a) Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020.
- b) Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Orden 5/2007, de 9 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia deportiva (BOR nº 25, de 22 de febrero de 2007).
- e) Informe de la Dirección General de Deporte.
- f) Informe de fiscalización de Intervención con fecha 29 de mayo de 2020.

El Consejero de Educación y Cultura en uso de las atribuciones legalmente conferidas:

RESUELVE

- 1º). Avocar la competencia prevista en el apartado segundo b) de la Resolución de 9 de octubre de 2019, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR de 11 de octubre de 2020) para autorizar el gasto de la presente convocatoria.
- 2º). Habilitar crédito y autorizar el gasto por un importe de 5.000 € que se imputará a la partida presupuestaria 2020 0803 3411 480.00
- 3º). Convocar las becas para deportistas riojanos discapacitados de acuerdo con el Título X de la Orden 5/2007 (B.O.R. de 22 de febrero de 2007)
- 4º). Estas subvenciones reguladas en el Título X de la Orden tiene por objeto la financiación de gastos corrientes para fomentar la progresión e integración en la sociedad de los deportistas discapacitados.
- 5º). La concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE			Pág. 1 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047889	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0317910
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



6º). Podrán acceder a las subvenciones reguladas por el presente título aquellos deportistas, que teniendo una discapacidad reconocida oficialmente, mantengan una dedicación especial al deporte y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Permanecer empadronado en cualquier municipio o municipio de la Comunidad Autónoma de La Rioja con una antigüedad total de al menos 2 años en el momento de la solicitud.
- b) Disponer de documento oficial acreditativo del grado de discapacidad.
- c) Haber obtenido resultados destacados en las dos temporadas anteriores a la convocatoria de la beca en cuantas competiciones de carácter nacional hayan participado. Serán beneficiarios aquellos que, reuniendo todos los requisitos expresados en este artículo obtengan al menos el 5% del total de los puntos posible, siempre y cuando hubiese crédito suficiente autorizado.

7º). El órgano de valoración para la propuesta de concesión de estas ayudas estará compuesto por el Director General de Deporte, el Jefe de Servicio de Promoción y Desarrollo del Deporte y por un funcionario de la Dirección General de Deporte designado por el Director General de Deporte. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones será la Dirección General de Deporte a través de sus unidades administrativas.

8º). El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles computados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria de esta subvención en el Boletín Oficial de La Rioja.

9º). El plazo de notificación de la resolución de concesión será de 6 meses desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

10º). Los peticionarios deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Instancia ajustada al modelo oficial que se facilitará en la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación y Cultura, C/Muro de la Mata nº 8, en el Servicio de Atención al Ciudadano, C/ Beti Jai 1 de Logroño, o que podrá obtenerse a través de la página web institucional www.larioja.org
- b) Certificado o certificados de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de la Rioja que comprendan una antigüedad total mínima de dos años anteriores al momento de la solicitud, en el supuesto de que el peticionario no autorice a esta Administración a efectuar la consulta relativa a la información que acredite el cumplimiento del mencionado requisito.
- c) Historial deportivo referido a los dos años o temporadas anteriores a la convocatoria. En el caso de deportistas lesionados en el año anterior a la convocatoria de la beca se deberá presentar un certificado o informe médico justificativo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047889	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0317910
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



d) Programa deportivo previsto desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2020.

e) Declaración responsable de que se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación señalada en el párrafo anterior podrá ser presentada en el Registro de la Dirección General de Deporte, C/ Muro de la Mata nº 8 de Logroño, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Beti Jai, 1 de Logroño; o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

Estarán exentos de acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los beneficiarios que se encuentren en los supuestos contenidos en el artículo 14.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa aplicable.

11º). Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

12º). Para la concesión de estas subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

- a) El historial deportivo y proyección del solicitante en los dos años o temporadas anteriores a la convocatoria de la beca en relación con la implantación social del deporte practicado (Hasta un máximo de 325 puntos).
- b) La pertenencia del deportista a un club o asociación deportiva riojana. (0,25 puntos por cada punto obtenido en el criterio anterior).

En el Anexo I que se adjunta a esta Resolución, se detallan los indicadores que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios anteriores.

La cuantía de la subvención no podrá superar el importe máximo total de 2.000 Euros. Se otorgará la cuantía máxima al solicitante que obtenga la mayor puntuación y al resto proporcionalmente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047889	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0317910
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



13º). La justificación del gasto derivado de la actividad subvencionada finalizará el 15 de octubre de 2020, debiendo para ello presentarse una memoria de las actividades realizadas.

Los beneficiarios e importes concedidos, serán objeto de publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14). La Dirección General de Deporte publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en la página web institucional las subvenciones concedidas que tengan importe igual o superior a 3.000 euros y en el tablón de anuncios virtual, las subvenciones que sean inferiores a 3.000 euros. En ellas se expresará el crédito presupuestario a la que se imputen, beneficiarios, cantidad y finalidad de la misma. Asimismo, se notificará a las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

15). La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.(Artículos 123 y 124 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29 /98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)

Firmado electrónicamente por D. Luis Ignacio Cacho Vicente.- Consejero de Educación y Cultura.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047889	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0317910
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Anexo I

INDICADORES DE LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN

CRITERIO	INDICADOR
a) El historial deportivo y proyección del solicitante en los dos años o temporadas anteriores a la convocatoria de la beca en relación con la implantación social del deporte practicado (Hasta un máximo de 325 puntos).	- Los resultados obtenidos en Campeonatos de España, de Europa, del Mundo y Juegos Paralímpicos. - La temporada en la que han sido conseguidos los mejores resultados. - La categoría del solicitante. - La relación del solicitante con el fomento del deporte en el medio rural. - La relación del solicitante con el fomento del deporte femenino. - La declaración de deportista de Alto Nivel y Alto Rendimiento.
b) La pertenencia del deportista a un club o asociación deportiva riojana (0,25 puntos por cada punto obtenido en el criterio anterior).	- La presencia en los encuentros de Selecciones Autonómicas. - La pertenencia a un club riojano. - La participación en los programas de la DGD. - El cumplimiento de las Normas de uso de las Instalaciones Deportivas dependientes de la DGD.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/047889	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0317910
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			